

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Nobol: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que contiene la elaboración de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 - 2027, provincia del Guayas .....	2
-	Cantón Zaruma: Para la prevención y protección de riesgos asociados a la actividad minera dentro del la parroquia urbana Zaruma, en cuanto al uso y gestión del suelo .....	8
	GAMCPQ-2022-038 Cantón Puerto Quito: De aprobación de la urbanización para uso habitacional y ocupación del suelo “Portón del Conductor”. .....	19
-	Cantón Echeandía: Que reforma a la Ordenanza de urbanizaciones y fraccionamientos ubicados en la zona urbana y rural. ....	35
	001-003-2022 Cantón Muisne: Que habilita y crea incentivos para la construcción, conservación y aprovechamiento sostenible de la caña guadúa y otros bambúes.....	39

**ORDENANZA N° 001-003-2022****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MUISNE****ANTECEDENTES:**

La historia del uso de Caña Guadúa y otros bambúes en el Ecuador es muy antigua, pero con un criterio eminentemente extractivo de manchas silvestres, las que cada vez son menores en área y calidad, debido a la falta de información sobre su manejo sustentable y la falta de una regulación para esta especie, que es tratada hasta la actualidad como cualquier especie forestal.

La Estrategia Nacional del Bambú 2018-2023, realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG-Junio 2018) establece que en el Ecuador existen 600.026 hectáreas de Bambú, la mayoría Guadua angustifolia Kunth (caña guadua) en estado natural. Considerando que en el Ecuador, existe un consumo importante de caña guadúa y otros bambúes como Dendrocalamus asper, Bambusa vulgaris, Phyllostachys aurea, se puede relacionar con diferentes sectores productivos y competitivos, tales como el cultivo de banano, flores, aportando variedad de aplicaciones como elaboración de artesanías, muebles, viviendas rurales, pisos, tableros, etc., y a nivel semi-industrial en la fabricación de viviendas con estructuras en sectores urbanos para los sectores más vulnerables del país;

Las características físicas, mecánicas, de resistencia y sus innumerables aplicaciones, hacen que los bambúes sean una alternativa sustentable para reemplazar a especies maderables que se están agotando y por ende la gestión sostenible de estas especies además ayuda a enfrentar la deforestación en Latinoamérica. El bambú es un vegetal de rápido crecimiento en el mundo. Produce más biomasa que cualquier madera tropical, y de mejor calidad, su extenso e imbricado sistema de raíces detiene la erosión, enriquece los suelos, y por eso los sitios que han sido cañaverales son entre los mejores para la agricultura.

Es bien conocido el impacto benigno que tienen la mayoría de bambúes sobre el ambiente: la retención de agua, la captación de carbono, el mantenimiento de las características físicas y químicas del suelo, la conservación de cauces de agua en el caso de inundaciones y catástrofes naturales, le confiere la característica de

especie protectora por excelencia; los servicios ambientales que prestan en cada uno de los bosques, son de suma importancia para el equilibrio y sostenibilidad del planeta, pues sus procesos naturales, ayudan a la fijación de CO<sub>2</sub>, la regulación del clima, la purificación del aire, la conservación de agua, el mantenimiento de los ciclos de los nutrientes, entre otros más.

La estructura celular de las hojas del guadúa (Carbón 4) y la gran superficie que ocupan, le permiten una fotosíntesis más eficiente, produciendo hasta cinco veces más oxígeno que otras plantas, lo cual la hace ideal para proyectos de captura de carbono; retiene más humedad que cualquier vegetal; en épocas húmedas almacena agua dentro de los canutos.

El sector bambú en el Ecuador está en proceso de estructuración y crecimiento, es una actividad económica promisoría muy reciente, que tiene una considerable demanda nacional e internacional. Los bambús y específicamente la caña 2 guadúa constituye una actividad económica importante para las poblaciones rurales de la región, generan ingresos y empleo; constituyendo un potencial elemento para la reducción de la pobreza rural. Si bien se han venido desarrollado algunas iniciativas particulares y desde los Gobiernos Locales enfocadas al mejoramiento de la gestión bosque de guadúa (establecimiento de viveros, acciones de reforestación, manejo, aprovechamiento, comercialización, transformación, etc.) y a su conservación, estas siguen siendo esporádicas y de poca trascendencia, comparadas con los efectos de las actividades extractivas que se desarrollan.

La reforestación debe ser priorizada, tanto para la inserción de tierras degradadas a la producción forestal, como también para la masificación del territorio cantonal en la generación de servicios ambientales, dada su importancia para el equilibrio ambiental y sostenibilidad del país y planeta.

Que de acuerdo con la publicación de Términos y Definiciones de la Evaluación de Bosques y Árboles realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 2015, el bambú es considerado un recurso forestal no maderable. Las construcciones con materiales sostenibles como la caña guadúa están relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible, que fueron adoptados por los líderes mundiales el 25 de septiembre de 2015, con la finalidad de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, los cuales contienen metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

El Estado ecuatoriano cuenta con la NEC-ESTRUCTURAS DE GUADÚA (GaK), que fue expedida mediante Acuerdo Ministerial N° 33, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 842 del 19 de enero de 2017, norma que está dirigida al diseño estructural de edificaciones con Guadua angustifolia Kunth (GaK) y otros bambúes de similares características físico – mecánicas, de hasta dos niveles o pisos, para el diseño de vivienda, equipamientos en general y estructuras de soporte a infraestructuras, con cargas vivas máximas repartidas de hasta 2,0 kN/m<sup>2</sup>.

La importancia de las construcciones sostenibles en relación a los derechos de las personas y de la naturaleza, contempla los siguientes puntos:

1. Mejorar las condiciones y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
2. Alcanzar el buen vivir, que incluye el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
3. Erradicar la pobreza a través del desarrollo sostenible
4. Lograr la preservación, protección y restauración del medio ambiente.

#### **CONSIDERANDOS:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, determinado en el Art. 3, numeral 7, - Es deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, en el Capítulo Séptimo de la Constitución de la República del Ecuador, se consagran los derechos de la naturaleza, de los que, en el Art. 72, inciso primero, se establece el derecho de la naturaleza a la restauración, la misma que será independiente de la obligación que tiene el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 409, inciso segundo, determina que, en áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, 3 reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen de manera preferente, esp

ecies nativas y adaptadas a la zona; y, brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos;

Que, el artículo 411 de la Constitución de la República del Ecuador exige que el Estado garantice la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos

hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico, así como la regulación del equilibrio y la sustentabilidad de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua;

Que, el Ecuador es parte de otros tratados y convenios internacionales referentes a la preservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, y de control de la calidad ambiental como son: Convenio de Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, OIT, etc., que deben sus principios ser recogidos en normas y disposiciones legales de aplicación nacional y local;

Que, el Art. 7 del COOTAD, transcrito textualmente en líneas anteriores reconoce la facultad normativa de todos los GAD's, incluidos los municipales y el Art. 57 del mismo cuerpo normativo, entre las atribuciones del concejo municipal contempla la siguiente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...";

Que, el Art. 54 del COOTAD, literal h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; Que, el artículo 54, ibídem, literal o) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: "Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres". Que, el artículo 55 letra e) del COOTAD señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, en el Art. 26 del Código Orgánico del Ambiente, numeral 8, dictamina Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido;

Que, en la ley ibídem en el Art. 122, se establecen Prohibiciones para el establecimiento de plantaciones forestales. En ningún caso las plantaciones forestales con fines de conservación y producción afectarán o reemplazarán las áreas cubiertas con bosques naturales, vegetación nativa y arbustiva, ecosistemas frágiles, servidumbres ecológicas o zonas de protección permanente de agua, áreas bajo un esquema de incentivos para la conservación y áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Solo se podrán establecer plantaciones forestales en las tierras asignadas a ese fin por los planes de ordenamiento territorial y las directrices que emitan las autoridades con competencia en la materia.

Que, la caña es un material local arraigado en la cultura histórica del cantón y la provincia de Esmeraldas, altamente renovable y sostenible, contribuye a reducir la pobreza, al desarrollo económico de comunidades rurales y a la lucha contra el cambio climático;

Que, la expedición de ordenanzas de índole municipal, el GAD Municipal puede contribuir al manejo, uso y aprovechamiento sostenible del bambú mediante el reconocimiento de incentivos que promuevan las construcciones seguras y actividades que dinamicen toda la cadena productiva del recurso;

Que, el Art. 277 de la norma constitucional exige que se generen y ejecuten políticas públicas para garantizar la consecución del buen vivir;

Que, la Constitución reconoce como principio ambiental la obligación del Estado de garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, la Constitución reconoce el derecho a la vivienda como parte del buen vivir de todas las personas;

Que, el Estado debe adoptar medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y la contaminación atmosférica (Art. 414 de la Constitución), entre las cuales pueden destacarse las cualidades y características del bambú como recurso renovable para construcciones sostenibles al tener estas edificaciones menor huella de carbono.

Que, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su Artículo 9 instituye la exoneración del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas a la cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados, por ser un sector priorizado por el Estado e incentiva las reinversiones de utilidades en activos productivos, reduciendo la tarifa del impuesto a la renta en un 10% del valor reinvertido

Que, el ejercicio de la facultad normativa se circunscribe al ámbito territorial y a las competencias de este nivel de gobierno, en observancia de lo previsto en la Constitución y el COOTAD; resuelve expedir:

**LA ORDENANZA QUE HABILITA Y CREA INCENTIVOS PARA LA  
CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE  
LA CAÑA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN MUISNE**

**TÍTULO I**

**ÁMBITO, OBJETIVO Y AUTORIDAD COMPETENTE**

**Artículo 1.- Objetivo y ámbito.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer regulaciones e incentivos para promover el establecimiento, manejo y aprovechamiento sostenible de la caña guadúa y otros bambúes dentro de la circunscripción del cantón Muisne y definir acciones coordinadas con otros niveles de gobiernos, autoridades ambientales y agrarias, para garantizar el control forestal. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza corresponde a todo el cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas.

**Artículo 2.- Fines.-** La presente ordenanza tiene los siguientes fines:

- a) Promover la economía popular y colectiva fomentando el uso de la caña guadua y bambúes en la construcción de habitáculos, en la construcción industrial y viviendas, manajes de casa y artesanías en el cantón Muisne.
- b) Establecer lineamientos que promuevan y estimulen el uso sostenible de guaduales naturales y de plantaciones forestales de caña guadúa y otros bambúes en la comercialización industrial.
- c) Tipificar regulaciones e incentivos tributarios que promuevan las nuevas plantaciones en riberas de ríos y fuentes de agua como aporte paliativo del calentamiento global y preservación de las fuentes agua dulce.
- d) Promover y/o participar en proyectos de investigación científica relacionados al manejo y nuevos usos de la caña guadúa y otros bambúes con organizaciones nacionales y extranjeras.
- e) promover el registro de bosques naturales y futuras plantaciones forestales de caña guadua y otros bambúes, en forma articulada con otras entidades competentes.

**Artículo 3.- Competencia institucional.-** La aplicación de la presente ordenanza es para el censo, georreferenciación, de protección, de manejo, capacitación y aprovechamiento de plantaciones de caña guadúa y otros bambúes, y que se sujetarán a las normas establecidas por la Autoridad Agraria Nacional, acuerdos y convenios interinstitucionales, considerando su trato de manera antrópica y catalogados como cultivo forestal no maderable y aprovechables.

**Artículo 4.- Definiciones.-** Para efectos de la presente ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

**Aprovechamiento forestal:** Toda actividad de extracción de productos forestales o especies vegetales, efectuada en bosques naturales y plantaciones productoras y productoras-protectoras de guadúa, bambú gigante y otros bambúes de propiedad privada o de dominio del Estado, que se realice con sujeción a las Leyes y reglamentos que regulan esta actividad.

**Asistencia Técnica Forestal:** Es el servicio prestado a los usuarios especialistas en silvicultura de instituciones públicas o privadas para compartir tecnologías y prácticas apropiadas en las actividades forestales, para un eficiente uso del recurso.

**Bambú:** Plantas que pertenecen a la familia de las poáceas o gramíneas, una de las familias botánicas más extensas e importantes para el ser humano. Cuando el culmo es leñoso (una caña) su nombre vulgar es bambú. En el Mundo se han identificado más de 1.642 especies de Bambú, 44 especies están presentes en el Ecuador, las dos más importantes son *Guadua angustifolia* 6 Kunth y *Dendrocalamus asper* (introducida del Asia), pero existen otras especies. Cada especie de bambú tiene propiedades específicas lo que hace que cada una tenga usos y aplicaciones diferentes.

**Bosque Natural de guadúa o bambú:** Entiéndase como guadua natural a aquella masa boscosa que se da espontáneamente con poder regenerativo, y que generalmente conforma manchas no homogéneas en el estrato superior o dominante y con estratos inferiores conformados por flora nativa.

**Caña Guadua:** *Guadua angustifolia* Kunth, es una especie de Bambú originaria de América; existen sub tipos, también llamados Caña brava (por la presencia de espinas en la parte basal del culmo) y Caña mansa (por la ausencia de espinas en la parte basal del culmo).

**Licencia de Aprovechamiento Forestal:** documento oficial emitido por la autoridad competente (MAG) y entregado por el funcionario forestal sobre la base



de un informe de aprobación de un programa de aprovechamiento o programa de corta, que autoriza al beneficiario a ejecutar dicho programa.

**Manejo Forestal Sostenible:** Conjunto de acciones antrópicas que conducen a un aprovechamiento de productos madereros y no madereros, fundamentado en las tasas de crecimiento y/o reposición anual de estos productos, que garantiza entre otros: la sostenibilidad de la producción, el mantenimiento de la cobertura boscosa, la conservación de la biodiversidad y reducción de impactos ambientales y sociales negativos.

**Manejo sostenible de la caña guadúa o bambú:** tiene como objetivo fundamental evitar la tala y quema indiscriminada de esta especie y fomentar su cultivo, uso y manejo que trascenderá en la protección de los recursos naturales de la microcuenca, especialmente el suelo y el agua. Es necesario fomentar el manejo de los guaduales naturales, debido que no hacerlo produce su deterioro y paulatina disminución de sus existencias. Toda existencia de plantaciones o en estado natural debe ser aprovechada entre el 4 y 6 año.

**Paisajismo:** Es la actividad destinada a modificar las características visibles, físicas y anímicas de un espacio, tanto rural como urbano, entre las que se incluyen: los elementos vivos, tales como flora y fauna, lo que habitualmente se denomina jardinería, el arte de cultivar plantas con el propósito de crear un bello entorno paisajístico; los elementos naturales como las formas del terreno, las elevaciones o los cauces de agua; los elementos humanos, como estructuras, edificios u otros objetos materiales creados por el hombre; los elementos abstractos, como las condiciones climáticas y luminosas; y los elementos culturales.

**Plantación de la caña guadúa o bambú:** Es la conformada o establecida por el hombre con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas hidrográficas, restauración vegetal de áreas protectoras, conservación de la biodiversidad, obtención y aprovechamiento de productos comerciales y demás servicios ambientales. Se considera plantación a partir de 5000 m<sup>2</sup>, y 25 metros de ancho.

**Recreación:** todas aquellas actividades y situaciones en las cuales esté puesta en marcha la diversión, como así también a través de ella la relajación y el entretenimiento.

**Permiso de Aprovechamiento:** Es el modo de adquirir el derecho a aprovechar bosques naturales y plantaciones de bambú de dominio público.

## TÍTULO II

## **Del Registro e incentivos, Asistencia en el manejo de cañaverales y nuevas plantaciones del bambú**

**Artículo 5.- Registro y georreferenciación.-** Se declara a la caña guadúa y otros bambú, como un recurso estratégico en el ámbito climático ambiental y de desarrollo económico - social del Cantón Muisne, convirtiéndola en un sector estratégico de inversión y aprovechamiento natural con carácter de protección cantonal.

El Gobierno Municipal conjuntamente con otros niveles de gobiernos e instituciones públicas y privadas competentes, promoverá el registro, localizaciones georreferenciadas en mapas cantonales y siembra voluntaria de la caña guadúa y otros bambúes en las riveras de los ríos en todo el cantón.

**Artículo 6.- Asistencia en el manejo de cañaverales.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne promoverá y brindará asistencia técnica, en forma articulada con otros niveles de gobierno, Instituciones de Educación Superior, entidades públicas competentes y/o privadas; a través de capacitaciones que permitan la transmisión de información veraz y certera en territorio, así como el uso de tecnologías de imágenes satelitales, reconocimiento de manchas georreferenciadas, vigilancia con uso de drones, levantamiento de información y señaléticas usadas en los cultivos caña guadúa y otros bambúes.

**Artículo 7.- Licencias ambientales.-** El Gobierno autónomo descentralizado, apoyará mediante capacitación y asesoría técnica a los y las dueños/as de guaduales en el proceso de obtención de licencia de aprovechamiento forestal, expedida por la autoridad competente (Ministerio de Agricultura y Ganadería).

**Artículo 8.- Conciencia ambiental.-** El Gobierno municipal, establecerá campañas permanentes y en especial a los habitantes localizados en las riveras de todos los ríos, represas, esteros y estuarios del cantón, del área urbana y rural, en el cambio de conciencia ambiental y fomentando la siembra y manejo sosteniblemente caña guadúa u otros tipos de bambú, en los márgenes y zonas aledañas a cursos de agua; con la finalidad de detener y evitar la erosión, purificar el ambiente y proteger las fuentes naturales de agua.

**Artículo 9.- Certificaciones a profesionales.-** El Gobierno municipal, en articulación con otras instituciones de educación, realizarán convenios de capacitaciones y certificaciones profesionales a maestros artesanos en el trabajo y comercialización de productos terminados de menaje de casa y huertos de bambú, promocionándolos en ferias y demás formas de comercio.

**Artículo 10.- Incentivos Municipales Rurales.-** Los propietarios que tengan en sus predios guaduales naturales y/o que realicen nuevas plantaciones, se los exonera del pago del impuesto predial rural conforme a los siguientes parámetros:

<b>Porcentaje de exoneración del impuesto predial rural por la conservación y siembra del bambú</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Hectáreas sembradas</b>	<b>% de descuento al predio</b>
1	Hasta 1 Hectárea	25%
2	De 1,01 a 3 Hectáreas	50%
3	De 3,01 a 5 Hectáreas	75%
4	Más de 5,01 Hectáreas	100%

Para aplicar a la exoneración del impuesto de acuerdo a la tabla de este artículo, los propietarios deberán tener censado, georreferenciado y registrando la superficie en hectáreas del cañaveral en el Ministerio del Ambiente y Agua o el Ministerio de Agricultura y Ganadería o según corresponda y su posterior registro en la Dirección de Planificación y del Medio Ambiente del Municipio del cantón Muisne.

**Artículo 11.- Incentivos municipales urbanos.-** Los propietarios o copropietarios que mantengan sembrados bambusales dentro de sus predios urbanos, y que cumplan con la función de paisajismo y/o recreación, tendrán el 10% de exoneración del impuesto a los predios durante 2 años consecutivos.

### TÍTULO III

#### **De los incentivos en las construcciones habitacionales y actividades económicas y 0productivas.**

**Artículo 12.- Incentivos en las construcciones de prototipos habitacionales municipales.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne realizará alianzas con los Ministerios competentes y ONG para difundir las normas de construcción en bambú establecidas por la NEC (Norma Ecuatoriana de Construcción) SE Gak, a través de talleres de capacitación y campañas, con el fin de proveer de los prototipos de vivienda idóneas para la construcción y como uso principal la caña guadúa u otros bambúes, los que serán aprobados por el organismo competente. Los planos arquitectónicos y sistema constructivos serán aprobados por el GAD una vez comprobado que se cumple con la NEC SE Gak.

Cuando se utilice uno de los prototipos conferidos por el GAD Muisne, se exonera el 100% del pago de tasas municipales en torno a regulación de planos. Servicios de inspección, supervisión y control.

**Artículo 13.- Incentivos en las construcciones sin uso prototipos habitacionales municipales.-** Cuando no se apliquen los prototipos descritos en el artículo 12 de la presente ordenanza, se exonera del pago de tasas municipales en torno a servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos, para la construcción de vivienda, siempre y cuando, el elemento principal sea la caña guadúa u otros bambúes, de acuerdo a los siguientes parámetros:

<b>Porcentaje de exoneración de tasas municipales por el uso del bambú en las construcciones residenciales</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Utilización del bambú en su edificación en m2</b>	<b>% de descuento</b>
1	De 36 a 100 m2	10%
.2	De 101 a 200 m2	25%
3	De 201 a 500 m2	50%
Aplica a: servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos.		

**Artículo 14.- Incentivos en las construcciones turísticas.-** Cuando se trate de infraestructura turística urbanas o rurales, se revisarán las normas de construcción en bambú establecidas por la NEC (Norma Ecuatoriana de Construcción) y se exonera del pago de tasas municipales en torno a servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos, para la construcción, siempre y cuando, el elemento principal sea la caña guadúa u otros bambúes, de acuerdo a los siguientes parámetros:

<b>Porcentaje de exoneración urbana y rural de tasas municipales por el uso del bambú en las construcciones turísticas</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Utilización del bambú en su estructura</b>	<b>% del valor de la tasa a pagar</b>
1	De 75 a 100% de la estructura	. 70%
2	De 50 al 74% de la estructura	50%
3	De 25 al 49% de la estructura	30%
Aplica a: Servicios de aprobación, supervisión, control y regulación de planos.		

**Artículo 15.- Exenciones en las tasas prediales.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne exonera hasta el 50% del pago del impuesto predial municipal urbano o rural, por 4 años a los propietarios de predios en los que se haya construido con caña guadúa como elemento principal, calculándose en metros cuadrados, en las siguientes edificaciones o estructuras: vivienda, infraestructura turística o infraestructura relacionada a la cadena productiva del recurso (viveros; producción; centros de acopio, de preservado; de transformación;

centros artesanales de caña guadúa y comercialización), contados desde el año siguiente de terminada la construcción. De acuerdo a los siguientes parámetros:

<b>Exenciones de la tasa predial urbana o rural, calculada en metros cuadrados de uso del bambú en viviendas o estructuras relacionadas</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Utilización del bambú en su estructura</b>	<b>% del valor de la tasa a pagar</b>
1	De 36 a 100 m <sup>2</sup>	10%
2	De 101 a 200 m <sup>2</sup>	25%
3	De 201m <sup>2</sup> en adelante	50%
Aplica por un lapso de 4 años		

**Artículo 16.- Incentivos a las actividades económicas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne exonerará del pago del impuesto a la patente municipal por 4 años, a todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten actividades económicas relacionadas a la cadena de productividad económica de la caña guadúa u otros bambúes, y/o registren nuevos emprendimientos cuya actividad principal esté dirigida al aprovechamiento y generación de valor agregado del recurso.

Se otorgará este incentivo, siempre que se certifique, que la actividad está registrada en la Dirección de Desarrollo Social y Productividad.

#### **TÍTULO IV**

##### **De la coordinación y participación con otros niveles gobiernos, entidades públicas y/o instituciones privadas en el control forestal y la investigación relacionada al bambú.**

**Artículo 17.- Coordinación y cooperación interinstitucional.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne, promoverá la implementación de mecanismos de cooperación y coordinación con el MAATE y articulación de trabajo con otros niveles de gobierno, a fin de colaborar con el control forestal, que garantizará la protección de los guaduales.

Tendrán la responsabilidad de elaborar un plan local para la conservación, fomento, aprovechamiento y comercialización de la caña guadúa u otros bambúes.

**Artículo 18.- Fomento en la investigación.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne promoverá y/o participará con instituciones

nacionales de educación superior o intermedia, con los ministerios y las instituciones de cooperación Internacional sobre proyectos de investigación científica, relacionados al manejo y nuevos usos de la caña guadúa, fomentando el uso sostenible del bambú en el territorio cantonal.

**Artículo 19.- Participación ciudadana y control social.-** Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, el GAD municipal del Cantón Muisne promoverá la conformación de las veedurías ciudadanas, que colaboren con la autoridad ambiental para el ejercicio del control respectivo.

El GAD municipal brindará acompañamiento en el proceso de la creación de la veeduría, y podrá prestar los espacios físicos para reuniones que se realicen a fin de garantizar el derecho de participación y el ejercicio de control social de las mismas.

El GAD Municipal promoverá e incentivará el control en los ciudadanos para proteger el recurso (caña guadúa u otros bambúes) mediante reuniones que se mantenga con juntas parroquiales rurales, organizaciones, cooperación internacional, entre otras, considerando los niveles de gobierno más cercano con la ruralidad o donde se encuentran las plantaciones o bosques naturales.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Concejo Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, a los cuatro días del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**TAIRON IVAN  
QUINTERO**

Tairon Quintero Vera  
**ALCALDE DEL CANTON MUISNE**



Firmado electrónicamente por:  
**JASSER ERNESTO  
JURADO CALERO**

Abg. Jasser Jurado Calero  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMCMUISNE**

**CERTIFICADO DE DISCISION:** El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Muisne, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE HABILITA Y CREA INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA CAÑA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN MUISNE.**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fecha 23 de febrero y 4 de marzo del 2022., en primer y segundo debate respectivamente.- **LO CERTIFICO.**

Muisne, 8 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JASSER ERNESTO  
JURADO CALERO**

Abg. Jasser Jurado Calero  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMCMUISNE.**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE.** - Muisne, 4 de marzo a las 12H35 **VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, al señor Alcalde señor Tairon Quintero Vera, para su sanción respectiva. –

Muisne, 4 de marzo/2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JASSER ERNESTO  
JURADO CALERO**

Abg. Jasser Jurado Calero  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMCMUISNE.**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON MUISNE.** - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE HABILITA Y CREA INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA CAÑA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN MUISNE.**, La promulgación a través de la publicación de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECUTESE.-**

Muisne, 4 de marzo/2022.



Firmado electrónicamente por:  
**TAIRON IVAN  
QUINTERO**

Tairon Quintero Vera  
**ALCALDE DEL CANTON MUISNE**

SECRETARIA DEL CONCEJO. - SANCIONO Y ORDENO, la promulgación a través de su publicación, el señor Tairon Quintero Vera. Alcalde del cantón Muisne. **LA ORDENANZA QUE HABILITA Y CREA INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA CAÑA GUADÚA Y OTROS BAMBÚES EN EL CANTÓN MUISNE.**

Muisne, 4 de marzo/2022.



Firmado electrónicamente por:  
**JASSER ERNESTO  
JURADO CALERO**

Abg. Jasser Jurado Calero  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
DEL GADMCMUISNE.**





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.